

En el epígrafe 2.3 del Borrador de la documentación técnica se justifica la oportunidad y conveniencia de la redacción de este Plan Parcial: “ (...) La idónea ubicación del ámbito en relación con el área de crecimiento comercial del norte de Arrecife, junto con su relación y acceso con la calle Tenderete, conexión entre los núcleos de Argana Baja y Alta, nuevo eje comercial, así como la necesidad de suelo residencial que permita consolidar los barrios de Argana, justifican el interés de los propietarios en el desarrollo del ámbito y su conveniencia temporal (...)

(...) La ordenación planteada estructura el área en tres zonas diferenciadas; una destinada a los usos productivos manteniendo las naves actualmente existentes destinadas a estos usos y en relación con la calle Tenderete, otra al residencial, uso principal del ámbito, que refuerza la transformación de industrial a residencial de estos barrios: organización de parcelas residenciales de calidad espacial, con mayor relación con los espacios libres públicos y privados (...)

(...) Por todo ello se considera adecuado el desarrollo de este ámbito al entender fundamental para alcanzar un óptimo desarrollo económico y social del municipio, disponer de suelo para usos residenciales. La ubicación del espacio dotacional docente de tal manera que regularice la precaria situación urbanística del actual colegio ubicando en su frente una parcela de espacio libre que mejore la calidad de estos usos públicos (...).

Asimismo, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Parcial Unidad de Actuación 1, Arrecife, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/>

y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, C.P. 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO, Elena Zárate Altamirano.

98.050

### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

##### **ANUNCIO**

**1.814**

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANUALIDAD 2024**

BDNS (Identif.): 761511.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761511>)

Extracto del Decreto del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3442 / 2024, de fecha 15 de mayo de 2024, por el que se convocan subvenciones genéricas en materia de educación, anualidad 2024.

**PRIMERO. Beneficiarios.** Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

- a. Centros Educativos de enseñanzas públicas no universitarias.
- b. Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

**SEGUNDO. Finalidad.** Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

- Proyectos, programas, acciones y actividades educativas y/o complementarias organizadas por centros educativos de enseñanzas públicas no universitarias de la isla de Fuerteventura.

- Organización y/o fomento de actividades de participación promovidas por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

- Organización y desarrollo de acciones educativas y actividades extraescolares desarrolladas por asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la isla de Fuerteventura.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Dichos gastos estarán necesariamente vinculados a la ejecución del proyecto que cumpla con los criterios de baremación señalados en la ordenanza, la sola indicación de los bienes que se pretende adquirir no será objeto de subvención.

Tercero. Bases Regulatoras. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17 de fecha 08 de febrero de 2021 y modificada en sesión plenaria de 28 de enero de 2022, BOP Las Palmas número 35 de fecha 23 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 122.000,00 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional de hasta 158.000 euros, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuantía por solicitud: máxima de 4.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total de las actividades para las que solicita subvención.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos se adquisición de bienes o materiales inventariables, compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo de CINCO AÑOS.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

A. Los CENTROS EDUCATIVOS, solo deberán aportar la solicitud.

B. Las ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y FEDERACIONES:

- CIF de la entidad solicitante

- Estatutos de la asociación, fundación o federación, y en su caso de la modificación de los mismos. Estos estatutos deberán estar sellados por el registro correspondiente.

- Certificado de inscripción de la asociación, fundación o federación en el registro correspondiente, así como de la composición de la junta directiva o patronato actual (la validez del certificado es de 6 meses desde su expedición, no siendo admitidos aquellos de fecha anterior).

- Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Cabildo para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

En caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar dicha la documentación.

Sexto: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Jefatura del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura.

- Órgano concedente: Autoridad insular que ostente las competencias de Educación.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, o en las formas previstas en el artículo 16.4.a de dicha ley.

Trámites e Información detallada: Consejería de Educación y Juventud, telf. 928.862.408/928.862.479 o en el correo electrónico: [educacion@cabildofuer.es](mailto:educacion@cabildofuer.es) y página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a quince de mayo de dos mil veinticuatro

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

103.031

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

#### ANUNCIO

**1.815**

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE DIRECTOR/A